



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N°16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424

RESOLUCIÓN N° 004-2025-CN-CMVP

Lima, 05 de febrero de 2025

VISTO:

1. El numeral sexto de la Resolución N° 001-2024-CEN-E-CMVP de fecha 26 de noviembre de 2024, emanada por el presidente del Comité Electoral Nacional Especial del Colegio Médico Veterinario del Perú M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida; y, secretaria del Comité Electoral Nacional Especial del Colegio Médico Veterinario del Perú M.V. Flor de María Garay Lagos, en la cual, **INVOCA** a los miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú (periodo 2024-2026), habiendo concluido el plazo para la realización de elecciones complementarias (artículo 62° del Reglamento Electoral); y, de conformidad con el Artículo 63° del Reglamento Electoral, tomar las medidas pertinentes para que *"en caso no se haya realizado las elecciones para un Consejo Departamental en elecciones generales y el Comité de Gestión no convocan ni se lleva a cabo elecciones complementarias, el Consejo Nacional puede declarar la reorganización del CMVD"*.
2. La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a los miembros de la orden del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua, para el día 05 de febrero de 2025, teniendo como único punto de agenda dar cumplimiento al Artículo 63° del Reglamento Electoral, realizada por el Decano del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú MV José Bernardo Mantilla Gallardo y Secretaria del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú MV Flor de María Garay Lagos, en uso de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63° citado, debido a que el Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua, y el Comité Electoral Departamental no realizaron sus elecciones para su Consejo Departamental en las elecciones generales del 29 de setiembre del 2024, habiendo sido convocada; y, que el Comité de Gestión del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua no convocó a sus elecciones complementarias dentro de los plazos establecidos en el artículo 62° del Reglamento Electoral,
3. El Acta de Asamblea General Extraordinaria del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua, de fecha 05 de febrero del 2025, en la que el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida presidente del Comité Electoral Nacional Especial del Colegio Médico Veterinario del Perú y M.V. Jorge Sánchez Zegarra Vice Decano del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú absuelven las preguntas de los agremiados presentes, y luego de un amplio debate y deliberación, según el punto tres del acta

acuerdan por **UNANIMIDAD LA REORGANIZACIÓN** del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua en la presente asamblea; y, según el punto cuarto, proceden a **CONFORMAR** la Comisión de Reorganización del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua designándose a los médicos veterinarios:

Presidente:	MV Ángel Wilder Paredes Cuadros
Vice-Presidente:	MV Cacely Medina Vizcarra
Secretario:	MV Ryan Franshino Mamani Cuayla
Tesorero:	MV Efraín Flores Quenaya
Vocal:	MV Edwin Ademir Viza Herrera

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento Electoral, se pone en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 20° de nuestra Constitución Política del Estado, señala que Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria. La Constitución, además de definir su naturaleza jurídica, también reconoce a los colegios profesionales un aspecto importante como es el de su autonomía. Esto quiere decir que poseen un ámbito propio de actuación y decisión. En ese sentido, la incidencia constitucional de la autonomía que nuestra Ley Suprema reconoce a los colegios profesionales se manifiesta en su capacidad para actuar en los ámbitos de su autonomía administrativa – para establecer su organización interna; de su autonomía económica lo cual les permite determinar sus ingresos propios y su destino; y de su autonomía normativa que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, claro está dentro del marco constitucional y legal establecido. No obstante, la autonomía reconocida a los colegios profesionales no puede significar ni puede derivar en una autarquía; de ahí que sea importante poner en relieve que la legitimidad de los colegios profesionales será posible solo y en la medida que la actuación de los colegios profesionales se realice dentro del marco establecido por nuestro ordenamiento constitucional.
2. Que, el artículo 2° de la Ley 16200, que crea el Colegio Médico Veterinario del Perú, señala que *“es obligatoria la colegiación de los Médicos Veterinarios para ejercer su profesión, debiendo inscribirse en el respectivo colegio departamental o Regional, de la jurisdicción de su domicilio”*.
3. Que, el artículo 5° de la citada Ley, señala: *“cuando en un departamento de la República ejerzan la profesión más de diez médicos veterinarios se constituirá un Colegio Departamental que estará regido por un Consejo Departamental integrado por un Decano, un Vice-Decano, un Secretario, un Tesorero y un Vocal”*.

4. La Resolución N° 015-2024- CN-CMVP, de fecha 20 de julio del 2024, que designa al Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú (CEN-CMVP), como Presidente al M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida, el mismo que según lo previsto en el Artículo 2° del Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú, establece que *"El Consejo Nacional, en concordancia con el Reglamento de la Ley 16200 y el Estatuto del Colegio, tres meses antes del término de su mandato, designará una comisión encargada de organizar y presidir las elecciones del Colegio Médico Veterinario del Perú"*.
5. La Resolución N° 033-2024-CN-CMVP de fecha 28 de octubre del presente año designa al Comité Electoral Nacional Especial (CEN-E) del Colegio Médico Veterinario del Perú (CMVP), como Presidente al M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida y actuando como secretaria la M.V. Flor de María Garay Lagos y tiene como objetivo la culminación y la observancia del proceso Electoral de los departamentos que aún no han dado por concluido la elección de sus autoridades para lo cual fue designado y nadie puede vulnerar su autonomía como tal.
6. Que, la máxima autoridad del Colegio Médico Veterinario del Perú recae en el Consejo Nacional, organismo ejecutivo supremo y de última instancia del Colegio Médico Veterinario del Perú, cuyas decisiones son inapelables y cuyo quórum para sus sesiones es de 2/3 partes del número total de sus componentes (6 miembros) y que está constituido por un decano, un vice decano, un secretario, un tesorero y 5 vocales.
7. Que, de conformidad con lo establecido en los incisos n) y u) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 04, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 16200, de fecha 26 de enero de 1978; establece que son atribuciones del Consejo Nacional, entre otros, *"cumplir y hacer cumplir los Reglamentos y todas las disposiciones estatutarias vigentes"*; y, *"ejercitar todas las demás atribuciones que le señale el presente Reglamento y las que no estén expresamente reservadas a otro organismo del Colegio"*.
8. Que, de acuerdo al artículo 89° y 90° del Resolución N° 003-CMVP-2006, de fecha 03 de julio del 2006, que aprueba el Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, *"el Consejo Nacional y los Consejos Departamentales podrán designar comisiones para el mejor desenvolvimiento y cumplimiento de sus fines, las que pueden ser de carácter permanente o transitorias y tendrán las facultades que, en cada caso, acuerde el respectivo Consejo al momento de designarlas"*. (...).
9. Que, el Artículo 1° del Reglamento Electoral tiene por objeto establecer las normas y procedimientos a seguir para la realización de las Elecciones Generales en Colegio Médico Veterinario del Perú: Su Consejo Nacional y sus Consejos Departamentales.
10. Que, el Artículo 62° del Reglamento Electoral señala que referente a los Colegios Departamentales *"Las Elecciones Complementarias se convocarán dentro de los treinta (30) días siguientes a las elecciones generales cuando:*
 - a) *No se realizaron las elecciones generales por causa de fuerza mayor.*

b) *Hayan sufragado menos del 30% de los electores que figuran en el padrón electoral*".

11. Que, el Artículo 63° del Reglamento Electoral indica que en el cumplimiento de los plazos *"En caso que no se hayan realizado las elecciones para un Consejo Departamental en elecciones generales y el Comité de Gestión no convocan ni se lleva a cabo elecciones complementarias, el Consejo Nacional puede declarar la reorganización del Colegio Médico Veterinario Departamental"*.
12. Que, dada la necesidad de regularizar la situación del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua, a fin de beneficiar a nuestros colegiados en sus trámites administrativos de certificados de habilidad y dar trámite a la colegiatura de nuevos colegas, entre otros, miembros de la orden del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua, reunidos en Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de febrero del 2025, teniendo como único punto de agenda dar cumplimiento al Artículo 63° del Reglamento Electoral, convocada por el Decano del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú M.V. José Bernardo Mantilla Gallardo y Secretaria del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, M.V. Flor de María Garay Lagos, en uso de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento Electoral, debido a que el Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua, y el Comité Electoral Departamental no realizaron sus elecciones para su Consejo Departamental en las elecciones generales del 29 de setiembre del 2024, habiendo sido convocada; y, que el Comité de Gestión del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua, no convocó a sus elecciones complementarias dentro de los plazos establecidos en el artículo 62° del Reglamento Electoral; y, que luego de un amplio debate y deliberación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento Electoral acuerdan por **UNANIMIDAD** la reorganización del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua y proceden en la misma asamblea a **CONFORMAR** la Comisión de Reorganización del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua designándose:

Presidente:	MV Ángel Wilder Paredes Cuadros
Vice-Presidente:	MV Cacely Medina Vizcarra
Secretario:	MV Ryan Franshino Mamani Cuayla
Tesorero:	MV Efraín Flores Quenaya
Vocal:	MV Edwin Ademir Viza Herrera

13. Que, el tiempo de duración de las funciones de la Comisión de Reorganización del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua del Colegio Médico Veterinario del Perú será desde su designación en la Asamblea General Extraordinaria hasta la designación del nuevo Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua del Colegio Médico Veterinario del Perú.

14. De conformidad, con lo dispuesto en los artículos 8°, 9°, 11°, 14° y 15° del Decreto Supremo N° 04, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 16200, artículos 22°, 25°, 27°, 31° de la Resolución N° 003–CMVP–2006, que aprueba el Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento Electoral, y en acatamiento al acuerdo por UNANIMIDAD emanado de la Asamblea General Extraordinaria del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua del Colegio Médico Veterinario del Perú de fecha 05 de febrero del 2025 de **CONFORMAR** la Comisión de Reorganización del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua en la misma asamblea,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DESIGNAR a partir de la fecha, a los miembros integrantes de la Comisión de Reorganización del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua del Colegio Médico Veterinario del Perú, cuyos cargos son:

Presidente:	MVZ Ángel Wilder Paredes Cuadros
Vice-Presidente:	MVZ Cacely Medina Vizcarra
Secretario:	MVZ Ryan Franshino Mamani Cuayla
Tesorero:	MVZ Efraín Flores Quenaya
Vocal:	MVZ Edwin Ademir Viza Herrera

ARTÍCULO 2: DISPONER que los miembros integrantes de la Comisión de Reorganización del Colegio Departamental de Moquegua del Colegio Médico Veterinario del Perú, tendrán las siguientes facultades:

- a. Ejercer la representación legal temporal del Colegio Médico Veterinario del Perú, ante las entidades públicas y/o privadas tales como: Gobiernos Locales y Regionales del ámbito, Ministerio público, Fiscalía, Policía Nacional del Perú, SUNAT, SUANRP, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, entre otros. e. Gestionar ante las autoridades civiles, políticas y administrativas las denuncias y reclamos por el ejercicio ilegal de la profesión, empirismo, competencia desleal, faltas contra el código deontológico.
- b. Llevar a cabo la elección del Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua del Colegio Médico Veterinario del Perú,

- c. Las funciones que el Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú pueda ampliar, modificar, regular o extinguir con el desarrollo propio de sus actividades.

ARTÍCULO 3: EL TIEMPO de duración de las funciones de la Comisión de Reorganización del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua del Colegio Médico Veterinario del Perú será desde su designación en la Asamblea General Extraordinaria hasta la designación del nuevo Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua del Colegio Médico Veterinario del Perú.

ARTÍCULO 4: DETERMINAR el ámbito de actividad de cada miembro de la Comisión de Reorganización, del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua del Colegio Médico Veterinario del Perú siendo sus atribuciones, las que se detallan a continuación:

4.1. Son atribuciones del **Presidente** de la Comisión de Reorganización del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua del Colegio Médico Veterinario del Perú:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y mandatos del Consejo Nacional;
- b) El Presidente es responsable con el Tesorero del balance económico del Colegio Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú, debiendo firmar mancomunadamente los libros de contabilidad y los documentos de Tesorería;
- c) Representar al Colegio Médico Veterinario del Perú en todos los actos públicos oficiales o particulares dentro del ámbito de la Región de Madre de Dios.
- d) Exigir ante las autoridades correspondientes la observancia de las garantías y derechos que le corresponden a los colegiados en el ejercicio de su profesión;
- e) Suscribir los documentos relacionados con su función
- f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Nacional;
- g) Fomentar la permanente coordinación del Consejo Nacional con la Comisión Transitoria de Reorganización;
- h) Delegar sus atribuciones en el Vice-Presidente cuando las circunstancias así lo requieran
- i) Todas las demás que le señale la Asamblea Nacional y/o el Consejo Nacional de manera expresa.

- 4.2. Son atribuciones del **Vice-Presidente** de la Comisión de Reorganización del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua del Colegio Médico Veterinario del Perú:
- a) Reemplazar al Presidente en todas sus obligaciones y atribuciones en casos de ausencia temporal o vacancia del cargo;
 - b) Cooperar estrechamente con el Presidente y cumplir las funciones que le encomiende el Consejo Nacional y/o la Asamblea Nacional;
- 4.3. Son atribuciones del **Secretario** de la Comisión de Reorganización del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua del Colegio Médico Veterinario del Perú:
- a) Llevar los libros de Actas, un libro de Registro de Procesos y sanciones y en general los libros necesarios para el buen desenvolvimiento administrativo del Colegio Médico Veterinario Departamental de Madre de Dios en tanto tenga vigencia la Comisión Transitoria de Reorganización;
 - b) Tramitar oportunamente todos los acuerdos de la Comisión Transitoria de Reorganización;
 - c) Citar a sesiones por disposición del Presidente de la Comisión Transitoria de Reorganización,
 - d) Organizar y dirigir la Oficina de Secretaría, estableciendo el horario de trabajo para la atención de los miembros de la orden;
 - e) Informar y absolver las consultas de rutina de los colegiados y demás;
 - f) Mantener las relaciones del Colegio Médico Veterinario del Perú con entidades públicas y/o privadas, y las correspondientes con los Colegios Departamentales del Perú;
 - g) Tener bajo su responsabilidad el archivo de la Comisión Transitoria de Reorganización;
 - h) Todas las demás obligaciones que le señale el Consejo Nacional o la Asamblea Nacional.
- 4.4. Son atribuciones del **Tesorero** de la Comisión de Reorganización del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua del Colegio Médico Veterinario del Perú:
- a) Dirigir el movimiento económico de la Comisión Transitoria de Reorganización, responsabilizándose de la contabilidad;
 - b) Mantener el libro de Caja al día;
 - c) Firmar con el Presidente los cheques que se giren y toda la documentación relacionada con el movimiento de la Tesorería;
 - d) Pagar los gastos acordados, previo el visto bueno del Presidente;
 - e) Llevar el inventario de los muebles, inmuebles, enseres y demás efectos de propiedad del Colegio Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú;
 - f) Presentar a la Asamblea General y al Consejo Nacional al fin de su gestión, el balance general;
 - g) Todas las demás obligaciones que le señale el Consejo Nacional o la Asamblea Nacional.

4.5. Son atribuciones del **Vocal** de la Comisión de Reorganización del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua del Colegio Médico Veterinario del Perú:

- a) Asistir a los miembros de la Comisión Transitoria de Reorganización;
- b) Todas las demás obligaciones que le señale el Consejo Nacional o la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 5: ORDENAR que para este caso y dada la necesidad del funcionamiento de la Comisión de Reorganización del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua del Colegio Médico Veterinario del Perú, no será de aplicación los artículos 89° y 90° de la Resolución 003-CMVP-2006 y Artículo 5° del Reglamento de Comisiones.

ARTÍCULO 6: COMUNICAR a los miembros designados como Comisión de Reorganización Administrativa del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua la presente Resolución.

ARTÍCULO 7: SE DISPONE dar por concluidas las funciones del M.V.Z Jaime Nelson Quispe Ramírez con CMVP 3663 y de los miembros integrantes de la Comisión de Gestión del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua. Agradeciéndoles por los servicios prestados al Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua, quienes al haber sobrepasado sus funciones y el tiempo en dichos cargos. Así como también los miembros del Comité Electoral Departamental por pretender ocasionar paralelismo dentro del Colegio Médico Veterinario del Perú, estarían ocasionando perjuicio en el normal funcionamiento del Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua.

ARTÍCULO 8: Notificar la presente resolución a los interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

En Lima, a los 05 días del mes de febrero del 2025



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL
[Handwritten Signature]

M.V. José B. Mantillo Gallardo
DECANO



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL
[Handwritten Signature]

M.V. Flor de María Garay Lagos
SECRETARIA